



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower
NIT: 892400038-2

005949

RESOLUCION NÚMERO

11 SEP 2019

"Por la cual se reconoce y autoriza el pago de un Bono Pensional tipo A"

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus atribuciones legales, constitucionales y en especial las que le confiere la Ley 100 de 1993, Ley 549 de 1999, 797 de 2003, Ley 863 de 2003 y Decreto Reglamentario 4105 de 2004, Ley 33 de 1985 y,

CONSIDERANDO

Que **LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS "PROTECCION" NIT 800.138.188-1** ha solicitado a este Departamento Archipiélago, la emisión y posterior pago de la cuota parte del bono pensional tipo **A**, correspondiente al señor **JIMENEZ CORONADO CARLOS ADOLFO**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 8.631.066 y afiliado a **PROTECCION PENSIONES**.

Que de acuerdo con el artículo 119 de la Ley 100 de 1993, corresponde a este ente Territorial el reconocimiento del cupon de dicho Bono Pensional Tipo **A**, y para tal fin se verificó la información y documentación necesaria.

Que cotejada la información y revisada la documentación se tiene que:

- El señor **JIMENEZ CORONADO CARLOS ADOLFO**, laboró con la Gobernación del Departamento Archipiélago, el período comprendido entre el 02/11/1992 al 31/01/1993.
- Que así mismo certifica su fecha de nacimiento el día 03/11/1956
- Que se procede a efectuar la liquidación del Bono Pensional tipo A que se actualizará y capitalizará a la fecha de su redención normal de vejez.

LIQUIDACION PROVISIONAL DE BONO PENSIONAL TIPO A 2

Documento: C 8,631,066 Nombre: JIMENEZ CORONADO CARLOS ADOLFO Fecha: 28/08/2019 Fecha Nacimiento : 03/11/1956

HISTORIA LABORAL

T NO	NIT	NOMBRE ENTIDAD	ORI	INGRESO	RETIRO	SS EST	DIAS
HLAB	1701200018	ALIMENT CONCET DEL CARIBE	C	23/01/1981	03/04/1987	S A	2262
HLAB	1701200018	ALIMENT CONCET DEL CARIBE	C	04/04/1987	04/04/1987	S A	1
HLAB	892400038	DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE S	E	02/11/1992	31/01/1993	S A	91
HLAB	2301820022	SEGURIDAD INTERMAR LTDA	C	08/06/1993	30/08/1993	S A	84

CERTIFICACIONES DE SALARIO

NIT	NOMBRE ENTIDAD	ORI	INGRESO	SALARIO
1701200018	ALIMENT CONCET DEL CARIBE	C	04/04/1987	21,420.00

LIQUIDACION DEL BONO

Tipo Bono A 2
Salario Base 21,420.00 en 04/04/1987
Fecha Redención Normal 03/11/2018
Tiempo trabajado 2,438 Dias, 348.29 (semanas)
Tasa Interés 3

Valor del bono 4,075,447.00 a 01/08/1995

PARTICIPAN

Nit	Nombre	Dias %	Valor Cupón ind
1	NACION	2347 96.2674	3,923,328 Emisor
892,400,038	DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE S	91 3.73256	152,119

DETALLE DE CALCULO

Pensión de Referencia:	118,933.50
Auxilio Funerario:	594,667.50
Edad Fecha Corte:	38.7433264887064
Edad Fecha Referencia:	62
Salario Base:	21,420.00
Factor Actuarial 1:	220.4778
Factor Actuarial 2:	0.5997
Factor Actuarial 3:	0.153334381245647
Fecha Base:	04/04/1987
Fecha Anterior Corte:	31/07/1995
Fecha Corte:	01/08/1995
Fecha Referencia:	03/11/2018
Ipcp Fecha Anterior Corte:	778.3980876
Ipcp Fecha Base:	116.8925244
Ipcp Fecha Corte:	778.5562781
Ipcp Fecha Muerte:	0
Ipcp Fecha Referencia:	3696.1371536
Salario Mínimo:	0.00
Fecha 1 (Para edad):	03/11/2018
Salario Medio Fecha Corte:	2.91032736712329
Fecha 2 (Fecha-1):	02/11/2018
Salario Medio Fecha Referencia:	2.428355
Fecha 3 (1000 Semanas):	26/01/2008
Salario Medio Nacional:	0
Salario Mínimo Fecha Base:	20,509.80
Salario Mínimo Fecha Corte:	118933.5
Tiempo Referencia:	8495
Tiempo Total Servicio:	2438
Valor Actualizado:	4,075,446.69
Valor Bono:	4,075,447.00
Factor:	0.9
F1:	1.14774127310062
F2:	0.9
F3:	19278
N:	8495
T1:	0

Que como responsable de la cuota parte del Bono Pensional tipo A, se procederá a reconocer y pagar a **PROTECCION S.A.**, con los recursos que posee la Gobernación del Departamento en el **FONPET**.

Que el valor de la Cuota Parte del Bono a fecha de corte (01/08/1995) asciende a la suma de **\$152.119.00** suma que será actualizada a la fecha de su redención.

Que la Ley 863 de 2003 en su artículo 51, reglamentada por el Decreto 117 de 2017 art.2.12.3.8.1.1 y subsiguientes, determinó que para el cubrimiento de las obligaciones por concepto de bonos pensionales y cuotas partes de bonos pensionales, los entes territoriales podrán utilizar hasta el 50% del saldo disponible en la cuenta del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales, **FONPET**, creado por la Ley 549 de 1999, aun cuando la reserva constituida no haya alcanzado el ciento por ciento (100%) del pasivo pensional.

El Decreto 4105 de 2004 reglamenta en su artículo 18 la forma para acceder a estos recursos ante el **FONPET**.

Que así mismo los instructivos 10 y 11 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público indican la forma como se debe efectuar la emisión, reconocimiento y autorización para el pago de bonos con recursos del **FONPET**.

Que la Gobernación de San Andrés, Providencia y Santa Catalina cuenta con recursos en el **FONPET** para el cubrimiento de estas obligaciones.

En virtud de lo anteriormente expuesto se,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Reconocer el derecho y autorizar el pago del Bono Pensional Tipo A en cuantía de **CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO DIEZ Y NUEVE PESOS (\$152.119.00) MCTE**, a fecha de corte (01/08/1995), a favor del señor **JIMENEZ CORONADO CARLOS ADOLFO**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 8.631.066, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Cancelar a **PROTECCION S.A.** y a favor de **JIMENEZ CORONADO CARLOS ADOLFO**, la suma establecida en el artículo anterior actualizado y capitalizado a fecha de pago, y se autoriza su pago con cargo a los recursos del orden territorial que posee la Gobernación del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina en el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales **FONPET**.

ARTICULO TERCERO: Con la cancelación de esta suma cesa la responsabilidad de tipo pensional que pueda surgir a futuro por parte de la Gobernación de San Andrés para con **JIMENEZ CORONADO CARLOS ADOLFO**.

ARTICULO CUARTO: Para los fines legales subsiguientes, enviar copias de la presente Resolución, a la Oficina de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en la Carrera 8 No. 6-64 de Santa Fe de Bogotá y a **PROTECCION S.A.**.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en san Andrés Isla a, **11 SEP 2019**

EL GOBERNADOR (E),

Contralmirante: **JUAN FRANCISCO HERRERA LEAL**

EL SECRETARIO GENERAL,

ERWIN JAVIER FERREIRA BOHORQUEZ

PROYECTÓ: GPUSEY/TECNICO OPERATIVO
REVISÓ: WBENT/PROFESIONAL ESPECIALIZADO
ARCHIVO: CJARAMILLO DAVIS/AUXILIAR ADMINISTRATIVO